



REGLAMENTO DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ

Versión: 9
Bogotá D.C.

Aprobado mediante Acta No. 65 de Consejo Directivo del 03/10/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. OBJETIVO DEL FCP.....	3
4. NATURALEZA DEL FCP.....	4
5. MODELO DE OPERACIÓN DEL FCP	4
5.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE)	4
5.2 ORDENADOR DEL GASTO	5
5.3 FIDUCIARIA	5
5.4 CONSEJO DIRECTIVO.....	5
5.5 DIRECTOR EJECUTIVO	6
5.6 ENTIDADES EJECUTORAS	8
5.7 COMITÉ TÉCNICO.....	9
5.8 COMITÉ FIDUCIARIO	9
5.9 SUPERVISORES O INTERVENTORES.....	11
6. MANUALES Y REGLAMENTOS DEL FCP	11
7. VIGENCIA	12

1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento contiene los lineamientos para el funcionamiento y operación del Fondo Colombia en Paz (en adelante FCP) y tiene como objetivo ser un instrumento de administración que determina los principios generales de la interrelación entre el Fideicomitente, el Director Ejecutivo, las Entidades Ejecutoras, los Supervisores y/o Interventores, y el Administrador Fiduciario (en adelante la Fiduciaria) encargado de su administración, dentro del marco de las funciones legales y contractuales.

2. ALCANCE

El presente reglamento identifica y determina los roles, funciones y responsabilidades de quienes interactúan dentro del modelo operativo definido para el FCP, de conformidad con el Decreto 691 de 2017, además de las funciones y responsabilidades que se detallan en los demás manuales y reglamentos del FCP.

3. OBJETIVO DEL FCP

El Decreto 691 de 2017 determinó que el FCP tiene por objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación (PMI) del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de la FARC EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.

En desarrollo de su objeto, el FCP podrá:

1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.
2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz.

3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto.
4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.

4. NATURALEZA DEL FCP

El FCP es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Los actos, contratos y actuaciones del FCP se regirán por el derecho privado, y observando en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía.

5. MODELO DE OPERACIÓN DEL FCP

De conformidad con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, el modelo de operación del Fondo Colombia en Paz está constituido por los siguientes actores quienes desempeñarán los roles establecidos a continuación para cada uno de ellos:

5.1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE)

De conformidad con el decreto de creación del FCP le corresponde:

1. Determinar la modalidad de selección de contratación del Administrador Fiduciario del FCP.
2. Suscribir como Fideicomitente el contrato de fiducia mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al FCP, con una o varias sociedades fiduciarias de carácter público.
3. Designar el Ordenador del Gasto del FCP.

5.2 ORDENADOR DEL GASTO

Funcionario designado por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con los términos del artículo 6 del Decreto 691 de 2017 y el numeral 19 del artículo 29 del Decreto 1784 del 2019.

5.3 FIDUCIARIA

También denominado Administrador Fiduciario, corresponde a la(s) fiduciaria(s) pública(s) contratadas por el DAPRE para que ejerza(n) la vocería y administración del FCP, de conformidad con el contrato de fiducia. Adicionalmente ejecutará las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, Ordenador del Gasto, Comité Fiduciario, Director Ejecutivo y Supervisor del Contrato, atendiendo lo establecido en los reglamentos y manuales del Fondo Colombia en Paz.

5.4 CONSEJO DIRECTIVO

Máximo órgano rector del FCP, de carácter colegiado, integrado por siete (7) miembros nombrados por el Presidente de la República.

Ejercerá las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 691 de 2017:

1. Designar el Director Ejecutivo, establecer sus funciones y el período de su vinculación.
2. Aprobar los Planes y Proyectos Operativos (PPO) que deban ejecutarse con cargo a los recursos del FCP, entendidos estos como las líneas de acción y las metas con sus respectivos presupuestos, los cuales son definidos por las entidades ejecutoras.
3. Aprobar los negocios fiduciarios que se requieran para el manejo y disposición de los recursos del FCP, dentro de la facultad establecida en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 691 de 2017.
4. Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el FCP. El proceso de selección de la firma auditora se efectuará de conformidad con las normas de contratación establecidas en el Manual de Contratación del FCP.

5. Rendir al Presidente de la República informes periódicos de gestión y resultados, los cuales serán públicos, cuya periodicidad, contenido y publicación será establecida por el Consejo Directivo.
6. Aprobar la creación, fusión o supresión de las subcuentas que se requieran, por cuanto se establecen las mismas como requisito operativo para el manejo de los recursos en el FCP. Cada subcuenta en virtud de la diversidad y especificidad temática de los planes y proyectos que serán ejecutados en cada una de ellas debe ser liderada por una entidad ejecutora.
7. Dictar el Reglamento del FCP, tomando en consideración los principios de transparencia y los de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso.
8. Todas las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.
9. Establecer mecanismos de control para la ejecución de los recursos administrados por el FCP, actividad que será definida en los manuales y reglamentos del FCP, sin perjuicio de los controles adicionales que pueda establecer el Consejo Directivo.
10. Aprobar su propio reglamento.
11. Designar el delegado del Consejo Directivo en el Comité Fiduciario del FCP, y su suplente en los casos de ausencia del mismo.

5.5 DIRECTOR EJECUTIVO

Responsable de la dirección estratégica del FCP, por lo cual liderará la coordinación de todos los intervinientes en el modelo de operación del Fondo.

Serán funciones del Director Ejecutivo:

1. Coordinar con las entidades ejecutoras que su PPO o sus modificaciones, correspondan a una alineación con el objeto del FCP.
2. Evaluar el avance y cumplimiento de los PPO conforme al monto de los recursos asignados al FCP.
3. Presentar al Ordenador del Gasto las necesidades de apropiación de recursos de cada subcuenta.

4. Apoyar la gestión de recursos públicos, cooperación internacional e inversión privada.
5. Gestionar la alineación de los fondos de cooperación.
6. Desarrollar las actividades adicionales requeridas en el marco de su responsabilidad.
7. Servir de enlace entre el DAPRE, el Consejo Directivo, las Entidades Ejecutoras y la Fiduciaria.
8. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto.
9. Impartir las directrices e instrucciones a la Fiduciaria necesarias para la correcta y oportuna prestación del servicio contratado, en atención al modelo de operación del FCP, las directrices del Ordenador del Gasto, o evaluación de los demás intervinientes en el FCP.
10. Evaluar los procesos y procedimientos de la Fiduciaria y validar el mejoramiento de los mismos.
11. Participar con voz y voto en el Comité Fiduciario, cuando sea designado por el Consejo Directivo del FCP.
12. Liderar las subcuentas en las cuales la Dirección Ejecutiva del FCP funja como Entidad Ejecutora.
13. Desarrollar las funciones que le sean asignadas en el Reglamento del Consejo Directivo.
14. Determinar el equipo de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones, el cual será aprobado por el Comité Fiduciario. La vinculación del personal de la Dirección Ejecutiva se efectuará bajo la misma modalidad del personal requerido para la administración fiduciaria del FCP.
15. Elaborar y presentar los informes solicitados por el Consejo Directivo y DAPRE.
16. Atender las solicitudes de información, requerimientos y visitas de autoridades judiciales o gubernamentales.
17. Presentar al Consejo Directivo un informe semestral sobre la actividad litigiosa del FCP, de acuerdo con la información reportada por el Administrador Fiduciario del Fondo.

5.6 ENTIDADES EJECUTORAS

Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, direcciones o dependencias de entidades públicas, entre otras, quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.

Es competencia de las Entidades Ejecutoras, además de lo establecido en los manuales y reglamentos del FCP, lo siguiente:

1. Identificar y definir las necesidades mediante la elaboración del PPO de conformidad con su planeación, actividades, metas e indicadores de su responsabilidad.
2. Presentar y justificar el PPO y sus modificaciones ante el Consejo Directivo del FCP.
3. Determinar la necesidad de contratación a desarrollar para el cumplimiento del PPO, y establecer los contenidos técnicos de la misma.
4. Ejercer la supervisión de la contratación celebrada con cargo a la subcuenta.
5. Informar al FCP cualquier situación que comprometa o impacte el desarrollo de los PPO o contratación celebrada con cargo a la subcuenta.
6. Conocer y acatar las disposiciones establecidas en las políticas, procedimientos, manuales y reglamentos del FCP.
7. Suscribir y cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS) establecidos con el administrador y vocero del FCP.
8. Asumir con cargo a los recursos administrados en las subcuentas creadas en el FCP todos los gastos asociados a la adopción de mecanismos alternativos de solución de conflictos, defensa extrajudicial y judicial, pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, contratación de servicios conexos a la defensa judicial, tales como consultorías legales, peritos, árbitros y demás gastos judiciales, que se originen con ocasión de la contratación derivada de cada subcuenta.

Los rendimientos financieros generados al interior de cada subcuenta serán una fuente de financiación que permitirá atender parte de las necesidades de defensa judicial y extrajudicial de la respectiva subcuenta.

El procedimiento para la asunción de estos gastos se reglamentará a través de los manuales y reglamentos del Fondo.

5.7 COMITÉ TÉCNICO

Comité integrado por un delegado de la Entidad Ejecutora y un delegado del Administrador Fiduciario del FCP, cuyas principales funciones son:

1. Efectuar la validación documental y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente para la contratación a celebrarse a través del FCP.
2. Presentar las recomendaciones para el Comité Fiduciario con el objeto de propender por una operación eficiente y transparente del FCP.
3. Las demás que se establezcan en el Reglamento del Comité Técnico, el cual se aprobará por el Comité Fiduciario.

5.8 COMITÉ FIDUCIARIO

Comité conformado por el ordenador del gasto del FCP, y el delegado del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, ambos con voz y voto.

Actuará como secretario del Comité Fiduciario, el representante del Administrador Fiduciario del FCP, quien actuará con voz, pero sin voto.

Le corresponde al Comité Fiduciario a título ejemplificativo y no taxativo:

1. Impartir las instrucciones al administrador fiduciario del FCP dentro del alcance del negocio fiduciario.
2. Evaluar y efectuar la aprobación de las solicitudes de la contratación derivada y sus modificaciones.
3. Estudiar los informes y documentos que le sean presentados por el Administrador Fiduciario del FCP, las Entidades Ejecutoras, los interventores y/o supervisores, y en general cualquier información que sea sometida a su consideración.
4. Aprobar las políticas, procedimientos, manuales y reglamentos del FCP y sus modificaciones, a excepción del Reglamento del Fondo Colombia en Paz y el Reglamento del Consejo Directivo, los cuales son de competencia del Consejo Directivo.

5. Analizar, dirimir y decidir la existencia de los conflictos de interés que presente el Administrador Fiduciario, el Comité Técnico o aquellos que involucren un miembro del Comité Fiduciario.
6. Analizar las discrepancias de criterios de los miembros del Comité Técnico, y adoptar las decisiones de su competencia.
7. Aprobar la vinculación del personal de apoyo de la Dirección Ejecutiva para ejercer a cabalidad las funciones asignadas al Director Ejecutivo por el Consejo Directivo del FCP.
8. Aprobar la conformación de la Unidad de Gestión para la administración del FCP, cuya composición, estructura, perfiles, funciones y remuneración será propuesta por la Fiduciaria.
9. Dar de baja los activos fijos del FCP y aprobar su destinación final.
10. Decidir de conformidad con lo presentado y sustentado por el Administrador Fiduciario y/o el apoderado para cada caso en particular, la procedencia o improcedencia de las conciliaciones o demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, en los que se convoque al FCP, sin desconocer la obligación que le asiste al Administrador Fiduciario de llevar la personería para la protección y defensa judicial o extrajudicial de los bienes entregados en fiducia.
11. Aprobar la contratación de los abogados externos del FCP que ejercen la defensa jurídica del mismo, conforme lo establecido en el manual de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.4 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, cuando los asuntos sometidos a consideración del Comité Fiduciario del FCP se deriven de otros recursos diferentes de los asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al FCP, hará parte de este Comité un funcionario del nivel directivo de la entidad pública de donde provengan los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para lo concerniente a la contratación de los abogados externos del Fondo Colombia en Paz que ejercen la defensa jurídica del mismo, podrá participar con voz pero sin voto en el Comité Fiduciario un delegado adicional del Consejo Directivo del FCP.

5.9 SUPERVISORES O INTERVENTORES

Personal idóneo designado por las Entidades Ejecutoras de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio a supervisar, quienes responderán por sus acciones u omisiones. Su principal función es efectuar el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica respecto de las condiciones acordadas en el contrato o convenio.

Los supervisores e interventores en ejercicio de sus funciones tendrán las obligaciones establecidas en los manuales y reglamentos que para el efecto adopte el FCP.

6. MANUALES Y REGLAMENTOS DEL FCP

De conformidad con el modelo de operación y atendiendo los principios del artículo 209 de la Constitución Política, el Fondo Colombia en Paz contará con políticas, procedimientos, manuales y reglamentos necesarios para regular su funcionamiento.

El Reglamento del Fondo Colombia en Paz y el Reglamento del Consejo Directivo y sus modificaciones se aprobarán por el Consejo Directivo.

El Comité Fiduciario aprobará como mínimo los siguientes documentos:

- Manual Operativo: Contiene los términos, condiciones, procedimientos y las reglas que sirven de guía de operaciones para todos los actores intervinientes en el desarrollo y manejo de los recursos administrados a través del FCP.
- Manual de Contratación: Contiene los procedimientos, reglas, roles y responsabilidades de los actores intervinientes en el desarrollo de la contratación derivada adelantada por el FCP.
- Manual de Inversiones: Define las políticas para el manejo de las inversiones de los recursos dinerarios administrados a través del FCP.
- Manual de Supervisión e Interventoría: Tiene por objeto establecer las directrices y lineamientos, a través de los cuales los supervisores e interventores realizarán el seguimiento y control de los contratos, acuerdos y convenios celebrados por el FCP.
- Reglamento del Comité Fiduciario: Determina los principios, normas y procedimientos de actuación, funciones, organización, funcionamiento,

responsabilidades, deberes, derechos y normas de conducta de sus miembros.

- Reglamento del Comité Técnico: Determina los principios de actuación, funciones, organización, funcionamiento, responsabilidades, deberes, derechos y normas de conducta de sus miembros.

7. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	30/04/2018	Versión Inicial
2	29/10/2018	Actualización de capítulos: 1.1 Introducción 1.2 Alcance 1.3 Objetivo del Fondo Colombia en Paz 1.8.1 Modelo de negocio Eliminación de los Capítulos Normatividad 1.4 Justificación del Fondo Colombia en Paz 1.6 Principios 1.7 Sistema de Gestión Integral 1.8.2 Gobernanza 1.8.3 Manuales y Reglamentos Inclusión de capítulos 5.1 Definiciones 5.2 Roles y Funciones 7. Documentos asociados
3	16/12/2019	Actualización de capítulos: 5.1 Definiciones 5.2 Roles y Definiciones 6. Modelo de Negocio 7. Documentos asociados Inclusión de capítulos 8. Control de Cambios
4	2/12/2020	Actualización de capítulos: 2. Alcance 3. Objetivo del FCP Inclusión de capítulos: 5. Modelo de operación del FCP 6. Manuales y reglamentos del FCP 7. Vigencia Eliminación de capítulos: 5. Organización 6. Modelo de Negocio 7. Documentos Asociados
5	20/08/2021	Actualización capítulo: 5.7 Comité Técnico

6	08/11/2022	Actualización de capítulos: 5.2 Ordenador del Gasto 5.4 Consejo Directivo 5.5 Director Ejecutivo 5.6 Entidades Ejecutoras 5.7 Comité Técnico 5.8 Comité Fiduciario 5.9 Supervisores o interventores
7	12/12/2022	Actualización de capítulos: 5.5 Director Ejecutivo 5.6 Entidades Ejecutoras 5.8 Comité Fiduciario
8	16/06/2023	Actualización de imagen dispuesta por Presidencia de la República
9	03/10/2025	Actualización del numeral 11 del capítulo 5.5 Funciones del Director Ejecutivo.